



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MAESTRO LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN, MAESTRO ISMAEL VILLANUEVA ZÚÑIGA, Y EL DIRECTOR NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, MAESTRO JOSÉ FEBO TRUJEQUE RAMÍREZ Y POR LA OTRA, SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (SEPEN), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AFILIADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS ROBLES, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT; CON LA COMPARECENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, CONFORME A LOS SIGUIENTES:



ISSSTE
DIRECCIÓN
JURÍDICA

REGISTRO NUM.

RA **180121**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo de 1992, "EL INSTITUTO" celebró con "LA AFILIADA", un Convenio de Incorporación Total Voluntaria acorde a lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante Ley del ISSSTE) para otorgar los Seguros, Prestaciones y Servicios a los trabajadores



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



adscritos a **"LA AFILIADA"**, cuyo texto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Asimismo, con fecha 31 de diciembre 2008, se suscribió convenio modificatorio al convenio referido en el párrafo que antecede a fin de incluir la Cláusula Novena para garantizar el pago incondicional de las cuotas, aportaciones y descuentos.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 120.125/012775/2020 y 120.125/012776/2020, ambos de fecha 17 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 2º fracción II, 4, 21, 38, 42 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 21, 22 y 208 fracción III de la Ley del ISSSTE; 12 fracciones II, III, IV, VI y XI incisos a), b) y e), y XXIX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, así como el numeral 4.1, funciones 4, 5 y 7 del Manual de Organización General del ISSSTE, se hizo del conocimiento de **"LA AFILIADA"**, que de acuerdo al registro de ingresos con que cuenta **"EL INSTITUTO"** no obra documentación alguna que acredite que haya efectuado el pago de las cuotas, aportaciones y descuentos establecidas en la legislación de **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo señalado y detallado en el **Anexo 1** que forma parte del presente instrumento; aportaciones de seguridad social y descuentos que debieron ser enterados en los términos y condiciones establecidos en la Ley del ISSSTE y que hasta el 15 de diciembre de 2020, ascendió a **\$378,731,041.33** (Trescientos setenta y ocho millones setecientos treinta y un mil cuarenta y un pesos 33/100 Moneda Nacional), monto que incluyó capital, actualizaciones e intereses.



ISSSTE
DIRECCIÓN
JURÍDICA

REGISTRO NUM.

180121

TERCERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, la cual en su artículo Noveno Transitorio, faculta a **"EL INSTITUTO"** para suscribir

Página 2 de 11



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



convenios para la regularización de los adeudos por conceptos de cuotas, aportaciones y descuentos.

CUARTO .- En términos de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del ISSSTE, las cuotas y aportaciones, del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y al Fondo de la Vivienda, junto con sus intereses y rendimientos son patrimonio de los trabajadores, teniendo "EL INSTITUTO", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 21 y 22 de la Ley del ISSSTE la facultad de vigilar su entero por parte de las entidades y dependencias afiliadas en los plazos y condiciones establecidos en el referido ordenamiento.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su representante:

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 y 207 de la Ley del ISSSTE.
2. Que el Maestro Luis Antonio Ramírez Pineda, fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el C. Presidente de la República el día 1° de diciembre de 2018 y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo estipulado en el artículo 220 fracción I y XI de la Ley del ISSSTE, 47 fracción XII del Estatuto Orgánico del ISSSTE vigente, así como de conformidad con el Acuerdo número 20.1371.2020, emitido por la Junta Directiva del Instituto en Sesión Ordinaria 1371, de fecha 13 de agosto de 2020, por el que se autoriza al



ISSSTE
DIRECCIÓN
JURÍDICA

REGISTRO NUM.

PA 180121



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Director General a celebrar convenios de reconocimiento de adeudos y forma de pago que resulten necesarios para formalizar o modificar jurídica y administrativamente las incorporaciones voluntarias al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE vigente.

3. Que "LA AFILIADA" omitió enterar el pago de las cuotas, aportaciones y descuentos señalados en el **Anexo 1** y que debieron ser enterados a través del Sistema de Recaudación de Ingresos (SIRI), SERICA o Fondo de la Vivienda. De conformidad al adeudo formalizado será el sistema a utilizar.
4. Que "EL INSTITUTO" señala como su domicilio legal el ubicado en Río Rhin, número 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
5. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del ISSSTE, las cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y al Fondo de la Vivienda, junto con sus intereses y rendimientos son patrimonio de los trabajadores, por lo que en este acto "EL INSTITUTO" actúa con sus facultades de vigilancia y supervisión del correcto entero de dichas cuotas y aportaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 21 y 22 de la Ley del ISSSTE, ordenamiento de orden público e interés social.



REGISTRO NUM.

RA **180121**

II. Declara "LA AFILIADA" a través de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto número 7510 por el cual se crea "Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit", publicado el 6 de junio de 1992, en el Periódico

Página 4 de 11





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Oficial del Estado, reformado y adicionado mediante Decreto número 7513, publicado el 20 de junio de 1992 en el mismo Órgano de Difusión Oficial.

2. Que el L.A.E. José Francisco Contreras Robles, Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, asiste a la suscripción del presente convenio, al tener las facultades conferidas en los artículos 72 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 36, 42, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y el Artículo Noveno del Decreto número 7510 por el cual se crea "Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit", publicado el 6 de junio de 1992, en el Periódico Oficial del Estado, reformado y adicionado mediante Decreto número 7513, publicado el 20 de junio de 1992 en el mismo Órgano de Difusión Oficial; acreditando su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en fecha 24 de julio de 2018.



REGISTRO NUM.

RA **180121**

3. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Parque esquina Avenida de la Cultura, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157 Tepic, Nayarit.

III. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a través de su representante:

1. Que es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Página 5 de 11





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

2. Que el L.C. Antonio Echevarría García, es Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 61, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 y 33 fracción LXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de fecha 28 de junio de 2017.
3. Que asisten al Gobernador del Estado de Nayarit en este acto, el Secretario de Administración y Finanzas, L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y los artículos 31 fracción II, 33 fracciones I, XI, XXXIX, XLIV, LV, LXIII, LXVIII y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 19 de septiembre de 2017 y el Secretario General de Gobierno, Lic. José Antonio Serrano Guzmán, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y los artículos 31 fracción I, 32 fracciones II, XII, LVIII y LXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional



**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

REGISTRO NUM.

RA 180121



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



del Estado de Nayarit, de fecha 28 de agosto de 2018.

4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Palacio de Gobierno, Avenida México y Abasolo sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

Atento a lo anterior, las partes declaran sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA AFILIADA" reconoce plenamente y sin reserva alguna, que al 15 de diciembre de 2020, adeuda por concepto de cuotas y aportaciones y descuentos establecidas en la Ley del ISSSTE, un total de **\$378,731,041.33** (Trescientos setenta y ocho millones setecientos treinta y un mil cuarenta y un pesos 33/100 Moneda Nacional), cuyos conceptos, desglose, periodos de causación e importes, se encuentran debidamente detallados en el **Anexo 2** del presente convenio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y que fue elaborado conforme a la información proporcionada por **"LA AFILIADA"**.

El monto a que se refiere el párrafo anterior generará intereses diarios sobre saldos insolutos a razón de uno punto veinticinco 1.25 veces la tasa de los certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a veintiocho 28 días a partir de la firma del presente convenio y hasta su finiquito.

Asimismo, deberán cubrir la actualización de dichas cuotas, aportaciones y descuentos en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



SEGUNDA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por nombre y cuenta de "LA AFILIADA" pagará el importe de las cuotas, aportaciones y descuentos de cada uno de los periodos que integran el adeudo reconocido; así como los intereses, actualizaciones y recargos respectivos calculados a la fecha del pago, conforme al calendario de pagos que se agrega como **Anexo 3**, el cual forma parte del presente convenio.

Los pagos se efectuarán conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

TERCERA.- Las cantidades adeudadas y reconocidas en el presente instrumento derivan de la información declarada por "LA AFILIADA" a través de SIRI, SERICA o Fondo de la Vivienda. "El INSTITUTO" se reserva la facultad de verificar la información que sirvió de base para la elaboración del **Anexo 2**. En caso de encontrar errores o discrepancias que generen adeudos adicionales por cualquiera de los conceptos a que se refiere este convenio, éstos deberán ser cubiertos en forma inmediata con las actualizaciones, recargos e intereses que correspondan, en los términos del último párrafo del artículo 21 y primer párrafo del artículo 22 de la Ley del ISSSTE y el segundo párrafo de la Cláusula "PRIMERA" de este Convenio.



REGISTRO NUM.

RA **18Q121**

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que al momento de efectuarse el pago conforme al calendario de pagos propuesto por "LA AFILIADA", se recalcularán los montos por concepto de interés y actualizaciones.

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que bastará el presente Convenio como reconocimiento de adeudo y existencia de una obligación para que "El INSTITUTO" realice la solicitud de requerimiento y compensación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicándole el importe del adeudo con sus accesorios, así como

Página 8 de 11





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



conceptos y los periodos, en apego a lo contenido en el **Anexo 3**, a cargo de **"LA AFILIADA"** para que en términos del último párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, dicha Secretaría afecte vía compensación las participaciones que en ingresos federales y, en su caso, con cargo a las transferencias federales, le correspondan al Estado de Nayarit y las entere a **"EL INSTITUTO"** a través de la Tesorería de la Federación. De esta solicitud de compensación, **"EL INSTITUTO"** turnará copia a **"LA AFILIADA"**.

En caso de que las participaciones o en su caso, transferencias federales compensadas no fueran suficientes para cubrir el adeudo, **"EL INSTITUTO"** deberá requerir su pago a **"LA AFILIADA"** y ejercer las vías legales procedentes para hacer efectivos los adeudos.



QUINTA.- "LA AFILIADA" se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"**, total y puntualmente las cuotas, aportaciones y descuentos que se causen en los periodos posteriores a la fecha del presente convenio, así como los descuentos que sean procedentes después de esa fecha, en términos de la Ley del ISSSTE y del Convenio de Incorporación o la modificación a éste, mencionado en el Antecedente Primero del presente instrumento. En caso de incumplimiento de esta obligación, una vez aplicados los procedimientos de pago correspondientes establecidos en el convenio de incorporación o en la modificación de éste y en la Ley del ISSSTE se adelantarán en automático las fechas de vencimiento de pago que sean necesarias, de aquellas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio, hasta cubrir el monto del pago incumplido correspondiente.

SEXTA.- "LA AFILIADA", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el adeudo reconocido materia de este convenio se encuentra vigente y exigible, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos por ella pendientes de resolver.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



SÉPTIMA.- En el supuesto que existan demandas de terceros, derivadas de los pagos objeto del presente convenio, "LA AFILIADA" será la responsable de atender dichos procedimientos, excluyendo a "EL INSTITUTO" de cualquier pago, derecho o prestación que pudiera exigírsele, pudiendo, en su caso "EL INSTITUTO" repetir contra "LA AFILIADA".

OCTAVA.- Para todo aquello no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley del ISSSTE vigente, sus Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad publicada en el DOF.



ISSSTE
DIRECCIÓN
JURÍDICA

En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican por cuadruplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 10 de marzo de 2021.

REGISTRO NUM.

RA **180121**

POR "EL INSTITUTO"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"


MTRO. LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA
DIRECTOR GENERAL


L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



POR "LA AFILIADA"

L.A.E. JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS ROBLES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT



DIRECCIÓN
JURÍDICA

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. ISMAEL VILLANUEVA ZÚÑIGA
DIRECTOR NORMATIVO DE
INVERSIONES Y RECAUDACIÓN

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

REGISTRO NUM.

RA **180121** POR "EL INSTITUTO"

MTRO. JOSÉ FEBO TRUJEQUE RAMÍREZ
DIRECTOR NORMATIVO
PROCEDIMIENTOS LEGALES

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

- Anexo 1. Notificación de los adeudos a la dependencia y entidad
- Anexo 2. Detalle de los Adeudos
- Anexo 3. Calendario de pagos





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONÁ VICARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN
TESORERÍA

Oficio No. 120.125/ **012775** /2020

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

SEPEN
SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE NAYARIT

2017 **09 MAR. 2021** 2021

RECIBIDO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES

ACUSE

Asunto: Requerimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

C. Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 4, 21, 38, 42, fracciones I y II y 48 del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 21, 22 y 208, fracción III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 12, fracciones II, III, IV, VI y XI Incisos a), b) y e), y XXIX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, así como el numeral 4.1, funciones 4, 5 y 7 del Manual de Organización General del ISSSTE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Toda vez que no obra documentación alguna que acredite que los **Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit**, con ICP número 6091445, haya efectuado el pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social correspondientes al **Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez**, que debió enterar a través del Sistema Integral de Recaudación (en adelante SIRIO®) de la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del SAR (PROCESAR), de los periodos que se enlistan a continuación:

ICP	Bimestres	Año
6091445	04, 05, 06	2013

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación, las aportaciones de seguridad social tienen la naturaleza jurídica de contribuciones y por lo tanto, la omisión en el pago de las mismas, trae como consecuencia la determinación de un crédito fiscal, incluyendo sus accesorios e intereses por el retraso en su entero.

TERCERO.- Que con fundamento en los artículos 12, 17, 21, 22, 102 y 208 fracción III de la Ley del ISSSTE, en concordancia con los artículos 42, 56 y 57 del Código Fiscal de la Federación, este Instituto procedió a calcular de manera presuntiva el adeudo generado por la omisión de pago de sus Cuotas y Aportaciones, tomando como base la información que obra en el SIRIO® y/o en los Sistemas de Información del ISSSTE, conforme al detalle siguiente:

Año	Bimestres	Adeudo	*Actualización	*Intereses	Adeudo Final
2013	04	34,266,715.21	11,286,089.85	22,811,542.62	68,364,347.68
2013	05	31,519,877.14	10,026,644.53	20,504,084.58	62,050,606.25
2013	06	31,725,607.55	9,469,555.80	20,044,103.92	61,239,267.27
Adeudo Total		\$97,512,199.90	\$30,782,290.18	\$63,359,731.12	\$191,654,221.20*

*Cifras con corte al 15 de diciembre de 2020.

Se procedió a calcular el monto del adeudo presuntivo generado por la omisión de pago de sus Cuotas y Aportaciones, cabe señalar que para evitar compensaciones futuras, se le exhorta a que realice sus declaraciones dentro de los plazos y medios electrónicos establecidos en la normatividad correspondiente.

Rio Rhin No. 3, piso 9, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 51409617, Extensión 13999 www.gob.mx/issste

SEPEN
SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE NAYARIT

2017 **09 MAR. 2021** 2021

RECIBIDO

ORGANO INTERNO DE CONTROL

Página 1 de 3

ISSSTE



REGISTRO NUM.

RA 180121



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA FEMSA

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN
TESORERÍA

Oficio No. 120.125/ **012775** /2020

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

Asunto: Requerimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

No omito precisar que con fundamento en el artículo 7 de la Ley del ISSSTE, es responsabilidad de las Dependencias y Entidades remitir al Instituto de manera mensual en los términos que determine el reglamento respectivo, toda la información referente a los movimientos afiliatorios, sueldos, modificaciones salariales, Descuentos, Derechohabientes, nóminas, recibos, así como certificaciones e informes y en general, todo tipo de información necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SE NOTIFICA:

1.- Que la Afiliada a su cargo, tiene un adeudo estimado a cubrir a sus trabajadores por concepto de Cuotas y Aportaciones por la cantidad de **\$97,512,199.90 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, monto que procedió a actualizarse en apego al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, utilizando el INPC del mes anterior al pago entre el INPC del mes anterior en que se debió efectuar el pago arrojando el monto de **\$30,782,290.18 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N.)**, más los intereses moratorios calculados a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días por **\$63,359,731.12 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**, cuantificados al tenor de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, arrojando un adeudo total de **\$191,654,221.20 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.)**.

2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 22, tercer párrafo de la Ley del ISSSTE, **se le concede un plazo que no podrá exceder de los 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio**, para efectuar las aclaraciones correspondientes ante esta Tesorería, mediante oficio en el que se acompañe la documentación comprobatoria que desvirtúe los hechos u omisiones asentados en el mismo, o en su caso, para realizar el pago correspondiente a través del Sistema Integral de Recaudación (en adelante SIRE) de PROCESAR.

3.- Se apercibe a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit que de no hacerlo así, el ISSSTE en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de su propia Ley, requerirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a su adeudo vencido, con cargo a las participaciones federales que le correspondan al Gobierno de Nayarit.



ISSSTE
DIRECCIÓN
JURÍDICA

REGISTRO NUM.

RA **180121**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
RECONSTRUYENDO LA PAZ

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN
TESORERÍA

Oficio No. 120.125/ 012775 /2020

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

Asunto: Requerimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

4.- En términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, que a la letra dice:

"...El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 15 años. Asimismo, en adición a lo previsto en artículo 22 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto los correspondientes a las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley."

Finalmente, se invita a realizar la actualización del Convenio de Incorporación al ISSSTE, considerando lo dispuesto en el artículo Trigésimo Séptimo Transitorio de la Ley del ISSSTE de que "El Instituto y los gobiernos de las Entidades Federativas o municipios, así como sus Dependencias y Entidades, deberán adecuar los convenios que hubieren celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley...."

Lo que se hace de su conocimiento para los fines que estime convenientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gabino López Montañó.
El Tesorero

C.P. C. Gobernador del Estado de Nayarit - Presente.
Mtro. Imael Villanueva Zúñiga - Director Normativo de Inversiones y Recaudación - Presente.
C. Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit - Presente.
Mtra. Ana Elena Espinosa Vázquez - Subcoordinadora en la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE - Presente

Autoriza: Mtra. Ana Elena Espinosa Vázquez

Vo. Bo.: Mtra. Irene Sánchez Vargas
Vo. Bo.: LC. Isaid Zamora Flores

Elaboró: Lic. Rafael Ramírez Carranza

REQUERIMIENTO: CC202005M

Rio Rhin No. 3, piso 9, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Teléfono: (55) 51409617, Extensión 13999 www.gob.mx/issste

Página 3 de 3

ANIVERSARIO
ISSSTE



DIRECCIÓN
JURÍDICA

REGISTRO NUM.

180121



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA FAMILIA

ACUSE

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN
TESORERÍA

Oficio No. 120.125/ 012776 /2020

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

Asunto: Requerimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.



C. Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 4, 21, 38, 42, fracciones I y II y 48 del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 21, 22 y 208, fracción III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 12, fracciones II, III, IV, VI y XI incisos a), b) y e), y XXIX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, así como el numeral 4.1, funciones 4, 5 y 7 del Manual de Organización General del ISSSTE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Toda vez que no obra documentación alguna que acredite que los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con ICP número 6091445, haya efectuado el pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, que debió enterar a través del Sistema Integral de Recaudación (en adelante SIRI®) de la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del SAR (PROCESAR), de los periodos que se enlistan a continuación:

ICP	Bimestres	Año
6091445	04, 05, 06	2014

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación, las aportaciones de seguridad social tienen la naturaleza jurídica de contribuciones y por lo tanto, la omisión en el pago de las mismas, trae como consecuencia la determinación de un crédito fiscal, incluyendo sus accesorios e intereses por el retraso en su entero.

TERCERO.- Que con fundamento en los artículos 12, 17, 21, 22, 102 y 208 fracción III de la Ley del ISSSTE, en concordancia con los artículos 42, 56 y 57 del Código Fiscal de la Federación, este Instituto procedió a calcular de manera presuntiva el adeudo generado por la omisión de pago de sus Cuotas y Aportaciones, tomando como base la información que obra en el SIRI® y/o en los Sistemas de Información del ISSSTE, conforme al detalle siguiente:

Año	Bimestres	Adeudo	*Actualización	*Intereses	Adeudo Final
2014	04	35,983,617.32	9,945,549.44	21,165,060.33	67,094,227.09
2014	05	32,873,354.82	8,671,688.20	18,890,298.02	60,435,341.04
2014	06	32,944,074.09	8,155,828.24	18,447,349.67	59,547,252.00
Adeudo Total		\$101,801,046.23	\$26,773,065.88	\$58,502,708.02	\$187,076,820.13

*Cifras con corte al 15 de diciembre de 2020.

Se procedió a calcular el monto del adeudo presuntivo generado por la omisión de pago de sus Cuotas y Aportaciones, cabe señalar que para evitar compensaciones futuras, se le exhorta a que realice sus declaraciones dentro de los plazos y medios electrónicos establecidos en la normatividad correspondiente.

Rio Rhin No. 3, piso 9, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Teléfono: (55) 51409617, Extensión 13999 www.gob.mx/issste



REGISTRO NUM.

RA 180121



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN
TESORERÍA

Oficio No. 120.125/ 012776 /2020

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

Asunto: Requerimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

No omito precisar que con fundamento en el artículo 7 de la Ley del ISSSTE, es responsabilidad de las Dependencias y Entidades remitir al Instituto de manera mensual en los términos que determine el reglamento respectivo, toda la información referente a los movimientos afiliatorios, sueldos, modificaciones salariales, Descuentos, Derechohabientes, nóminas, recibos, así como certificaciones e informes y en general, todo tipo de información necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto.

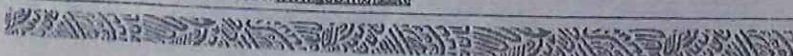
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SE NOTIFICA:

1.- Que la Afiliada a su cargo, tiene un adeudo estimado a cubrir a sus trabajadores por concepto de Cuotas y Aportaciones por la cantidad de **\$101,801,046.23 (CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)**, monto que procedió a actualizarse en apego al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, utilizando el INPC del mes anterior al pago entre el INPC del mes anterior en que se debió efectuar el pago arrojando el monto de **\$26,773,065.88 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**, más los intereses moratorios calculados a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días por **\$58,502,708.02 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 02/100 M.N.)**, cuantificados al tenor de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, arrojando un adeudo total de **\$187,076,820.13 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.)**.

2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 22, tercer párrafo de la Ley del ISSSTE, **se le concede un plazo que no podrá exceder de los 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio**, para efectuar las aclaraciones correspondientes ante esta Tesorería, mediante oficio en el que se acompañe la documentación comprobatoria que desvirtúe los hechos u omisiones asentados en el mismo, o en su caso, para realizar el pago correspondiente a través del Sistema Integral de Recaudación (en adelante SIRI®) de PROCESAR.

3.- Se apercibe a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit que de no hacerlo así, el ISSSTE en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de su propia Ley, requerirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a su adeudo vencido, con cargo a las participaciones federales que le correspondan al Gobierno de Nayarit.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
LEONA VICARIO
RELEVANCIA HISTÓRICA

DIRECCIÓN NORMATIVA DE INVERSIONES Y RECAUDACIÓN
TESORERÍA

Oficio No. 120.125/ 012776 /2020

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

Asunto: Requerimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

4.- En términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, que a la letra dice:

"El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 15 años. Asimismo, en adición a lo previsto en artículo 22 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto los correspondientes a las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley."

Finalmente, se invita a realizar la actualización del Convenio de Incorporación al ISSSTE, considerando lo dispuesto en el artículo Trigésimo Séptimo Transitorio de la Ley del ISSSTE de que "El Instituto y los gobiernos de las Entidades Federativas o municipios, así como sus Dependencias y Entidades, deberán adecuar los convenios que hubieren celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley...."

Lo que se hace de su conocimiento para los fines que estime convenientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gabino López Montaño.
El Tesorero

Ccp.- C. Gobernador del Estado de Nayarit.- Presente
Mtro. Ismael Villanueva Zúñiga.- Director Normativo de Inversiones y Recaudación.- Presente
C. Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.- Presente
Mtra. Ana Elena Espinosa Vázquez.- Subcoordinadora en la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE.- Presente

Autoriza: Mtra. Ana Elena Espinosa Vázquez

Vo. Bo: Mtra. Irene Sánchez Vargas
Vo. Bo: L.C. Isaid Zamora Flores

Elaboró: Lic. Rafael Ramírez Carranza

REQUERIMIENTO: CC202005112

Río Rhin No. 3, piso 9, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Teléfono: (55) 51409617, Extensión 13979 www.gob.mx/issste

Página 3 de 3

ANTEPASADO
ISSSTE

RA 180121



REGISTRO NUM.



Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación
Subcoordinación en la DNIR

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAVARIT

RELACIÓN DE ADEUDOS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

INDICADOR DE CUENTA DE PAGO "ICP"6091445

CIFRAS EN PESOS M.N.

ANEXO 2

AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	RETIRO	CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		SUBTOTAL RETIRO CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	INTERESES			TOTAL RETIRO CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
				APORTACIÓN (PATRÓN)	CUOTA (TRABAJADOR)		RETIRO	APORTACIÓN (PATRÓN)	CUOTA (TRABAJADOR)	
2013	4	15,489	6,064,900.60	9,628,036.41	18,573,778.20	34,266,715.21	5,838,792.84	9,856,214.17	18,402,625.46	68,364,347.68
2013	5	15,453	5,578,746.66	8,856,253.33	17,084,877.15	31,519,877.14	5,590,480.60	8,665,310.67	16,274,937.84	62,050,606.25
2013	6	15,724	5,615,159.36	8,914,057.12	17,196,391.07	31,725,607.55	5,406,916.27	8,377,705.97	15,729,037.48	61,239,267.27
2014	4	15,629	6,368,793.02	10,110,428.22	19,504,396.08	35,983,617.32	5,709,208.77	8,835,689.15	16,565,711.85	67,094,227.09
2014	5	15,661	5,818,303.05	9,236,529.81	17,818,521.96	32,873,354.82	5,060,985.18	7,829,321.19	14,671,679.85	60,435,341.04
2014	6	15,578	5,830,817.53	9,256,402.32	17,856,854.24	32,944,074.09	4,888,492.04	7,558,317.07	14,156,368.80	59,547,252.00
TOTAL			35,276,720.22	56,001,707.21	108,034,818.70	199,313,246.13	32,494,875.70	51,122,558.22	95,800,361.28	378,731,041.33

NOTA:

Con fundamento en los artículos 7º, 13º, 21º, 22º y 23º de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se solicitó la información de los seguros de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez "RCV" de los periodos comprendidos del 4 al 6º bimestre de 2013 y 4 al 6º bimestre de 2014. La Dependencia entregó los datos de los trabajadores de cada periodo y el cálculo de los seguros de RCV, generando las Líneas de Captura en el Sistema Integral de Recaudación "SIRI" de la Empresa Operadora de Base de Datos Nacional del SAR. Se reserva el derecho de compulsar la información con PROCESAR y la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos del ISSSTE con la finalidad de corroborar su veracidad.

REGISTRO NUM.

180121



Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación

Subcoordinación en la DNIR

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT
RELACIÓN DE ADEUDOS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

INDICADOR DE CUENTA DE PAGO "ICP"6091445

CIFRAS EN PESOS M.N.

ANEXO 3

AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	RETIRO	CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		SUBTOTAL RETIRO CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	INTERESES			TOTAL RETIRO CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	FECHA COMPROMISO DE PAGO
				APORTACIÓN (PATRÓN)	CUOTA (TRABAJADOR)		RETIRO	APORTACIÓN (PATRÓN)	CUOTA (TRABAJADOR)		
2013	4	15.489	6,064,900.60	9,628,036.41	18,573,778.20	34,266,715.21	5,838,792.84	9,856,214.17	18,402,625.46	68,364,347.68	30-jun-21
2013	5	15.453	5,578,746.66	8,856,253.33	17,084,877.15	31,519,877.14	5,590,480.60	8,665,310.67	16,274,937.84	62,050,606.25	30-jun-22
2013	6	15.724	5,615,159.36	8,914,057.12	17,196,391.07	31,725,607.55	5,406,916.27	8,377,705.97	15,729,037.48	61,239,267.27	30-jun-23
2014	4	15.629	6,368,793.02	10,110,428.22	19,504,396.08	35,983,617.32	5,709,208.77	8,835,689.15	16,565,771.85	67,094,227.09	28-jun-24
2014	5	15.661	5,818,303.05	9,236,529.81	17,818,521.96	32,873,354.82	5,060,985.18	7,829,321.19	14,671,679.85	60,435,341.04	30-jun-25
2014	6	15.578	5,830,807.53	9,256,402.32	17,856,854.24	32,944,074.09	4,888,492.04	7,558,317.07	14,156,368.80	59,547,252.00	30-jun-26
TOTAL			35,276,720.22	56,001,707.22	108,034,818.70	199,313,246.13	32,494,875.70	51,122,558.22	95,800,341.98	770,773,013.77	

NOTA:

Con fundamento en los artículos 7º, 13º, 21º, 22º y 23º de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se solicitó la información de los seguros de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez "RCV" de los periodos comprendidos del 4 al 6º bimestre de 2013 y 4 al 6º bimestre de 2014. La Dependencia entregó los datos de los trabajadores de cada periodo y el cálculo de los seguros de RCV, generando las Líneas de Captura en el Sistema Integral de Recaudación "SIRI" de la Empresa Operadora de Base de Datos Nacional del SAP. Se reserva el derecho de consultar la información con PROCESAR y la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos del ISSSTE con la finalidad de corroborar su veracidad.